



**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2021-00024 promovido por COOPHUMANA en contra de JAIME RAFAEL ESTRADA RIVERA. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito de fecha 19 de mayo de 2021, y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvase proveer.  
Sabanalarga, Atlántico. 14 de julio de 2021

  
MAURICIO A. MÓNICA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).- Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto la doctora AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (2.429.802), producto de:

- La suma del capital adeudado DOS MILLONES PCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SECENTA Y SIETE PESOS. (\$ 2.088.267); más
- TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$341.535); producto de los intereses moratorios generados;

El juzgado encuentra que al proyectar la misma arroja un valor menor al presentado por la parte demandante por los intereses corrientes y moratorios generados.

En consecuencia, este juzgado procede a modificar la liquidación objeto de análisis en los siguientes términos:

Fecha corte: 19 de mayo 2021	
Capital	\$ 2.088.267
Liquidación de interés moratorios	\$ 250.656
<b>Total</b>	<b>\$2.338.923</b>
Deducción por abono al crédito Títulos cobrados	\$-----
<b>SALDO</b>	<b>\$ 2.338.923</b>

En la siguiente tabla se describe el procedimiento utilizado:

Capital interés moratorio	Interés corriente	DESDE	HASTA	Días	Interés moratorio	DESDE	HASTA	Días	Valor interés corriente (\$)	Valor interés mora (\$)
2.088.267	18,09%	01/12/2020	31/12/2020	31	27,14%	04/12/2020	31/12/2020	28	0	43.469
2.088.267	17,32%	01/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	01/01/2021	31/01/2021	31	0	46.078
2.088.267	17,54%	01/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	01/02/2021	28/02/2021	28	0	42.148
2.088.267	17,41%	01/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	01/03/2021	31/03/2021	31	0	46.317
2.088.267	17,31%	01/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	01/04/2021	30/04/2021	30	0	44.566
2.088.267	17,22%	01/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	01/05/2021	19/05/2021	19	0	28.078
SUBTOTAL INTERESES (IC/IM)									0	250.656
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS (Según Resolución Superfinanciera)										\$ 250.656
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO										\$ 2.338.923

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió. Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

**RESUELVE:**

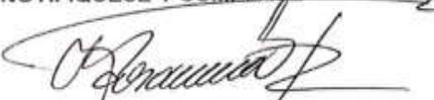
**PRIMERO:** No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Reformar y aprobar la liquidación del crédito por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$2.338.923).

**TERCERO:** Aprobar la liquidación de costas, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 245.146) por cuanto no fue objetada por las partes.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **770742dbc5a263bc163b9a631c3c6ae08a53505d9d36be55f044234a99d4b4a3**  
Documento generado en 14/07/2021 04:45:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**